



**UBA**  
Universidad de Buenos Aires  
*Argentina cernit robor et studium*



EXP-UBA: 38209/19.-

BUENOS AIRES; 25 de Junio de 2019.-

VISTO las presentes actuaciones referidas al Convenio Marco a suscribir entre la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires y la Confederación Farmacéutica Argentina COFA; y

**CONSIDERANDO:**

Que el objeto de este convenio es la prestación, en particular, de Asesoramiento Técnico por parte de la Facultad a la contraparte, en aquellos temas relacionados con las incumbencias de las carreras dictadas en esta Casa de Altos Estudios.

Que a fs. 65 obra el dictamen de la Asesoría Jurídica a este respecto.

Por ello y atento a lo aconsejado por la COMISIÓN DE CIENCIA Y TÉCNICA, y lo establecido en las Resoluciones (CS) N° 1655/87 y 5909/2009.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA**

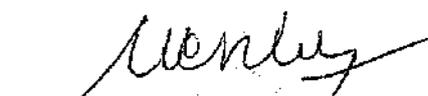
Resuelve:

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires la aprobación de la suscripción del Convenio Marco de Asistencia Técnica y/o Capacitación entre la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires y la Confederación Farmacéutica Argentina COFA.-**

**ARTÍCULO 2°.- Regístrese; dése a las Secretarías de Asuntos Jurídicos, Supervisión Administrativa y Ciencia y Técnica para las intervenciones de su competencia; cumplido elévese a la Universidad de Buenos Aires para su aprobación, previa constancia por la Dirección de Consejo Directivo. Oportunamente archívese.-**

RESOLUCIÓN N° 778



  
Laura Schroder  
Secretaría de Asesoría Jurídica

  
Cristina Arranz  
Decana



Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Farmacia y Bioquímica  
Junín 956 - (1113) - Buenos Aires

## CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y/O CAPACITACIÓN

Entre la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires, con domicilio en Junín 956 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA FACULTAD", representada en este acto por la Decana Profesora Cristina T. Arranz, DNI 6688320, y la CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA, con domicilio en Av. Pres. Julio A. Roca 751, piso 2° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente Farm. María Isabel Reinoso, DNI 17097364, en adelante "COFA"; acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El objeto de este Convenio es la prestación, en particular, de Cursos de Capacitación; Trabajos de Investigación; Asistencia Técnica y Asesoramiento técnico por parte de LA FACULTAD a la "COFA" en aquellos temas relacionados con las incumbencias de las carreras dictadas en LA FACULTAD, según los programas de Actividades que en cada caso se acuerden entre las partes.

**SEGUNDA:** A los efectos de programar, organizar, dirigir y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por DOS (2) miembros titulares en representación de cada una de las partes y de UN (1) miembro alterno por cada una de ellas.

Dicha Unidad de Coordinación deberá constituirse en el momento de la firma del presente Convenio. La dirección y coordinación de las tareas académicas, docentes y organizativas previstas en la Cláusula Cuarta la ejercerá LA FACULTAD.

*CA* *Reinoso*



**TERCERA:** La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) proponer el programa de actividades; b) proponer el perfil profesional y técnico necesario para cumplirlo; c) proponer para su aprobación el presupuesto correspondiente para el programa de actividades; d) elevar a las partes un informe sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de los Convenios Específicos que se suscriban, conforme con las normas vigentes en cada una de ellas; e) supervisar el desarrollo del programa de actividades; f) resolver las controversias que pudieran plantearse entre las partes.

**CUARTA:** Será responsabilidad de LA FACULTAD desarrollar Cursos de Capacitación; Trabajos de Investigación; Asistencia Técnica y Asesoramiento técnico de las actividades que se acuerden con COFA, dirigiendo y coordinando las actividades académicas, docentes y organizativas, que en cada caso se especifiquen en los Programas de Actividades.

**QUINTA:** Será responsabilidad de COFA, la provisión de todos aquellos elementos organizativos necesarios para la realización de los Programas de Actividades que en cada caso se definan en los Convenios específicos a suscribir conforme con la Cláusula Sexta.

**SEXTA:** Los fondos necesarios para el desarrollo de los Programas de Actividades, serán aportados por COFA, pudiéndose prever que los recursos necesarios para el financiamiento de las diversas actividades que se proponen, sean obtenidos en la forma y por el procedimiento que en cada caso en particular las partes de común acuerdo establezcan, sin que esto implique ninguna erogación por parte de LA FACULTAD, ni de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES. Los recursos que ingresen por su ejecución integrarán las subcuentas del Financiamiento 12-Recursos Propios de la dependencia respectiva. Asimismo "LA COFA" no solo deberá aportar los fondos para el desarrollo del Programa, sino también abonar lo pertinente por la labor desarrollada por La FACULTAD, debiéndose pactar dicha modalidad en los convenios específicos.

**SEPTIMA:** Las tareas a que dará lugar el presente Convenio deberán ser instrumentadas en Convenios Específicos donde se estipularán los Programas de Actividades en los que se determinarán los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades específicas que le

CA



corresponden a cada una de las partes intervinientes y un cronograma para el control de gestión.

**OCTAVA:** Los Programas de Actividades establecidos en los correspondientes Convenios Específicos, dentro de la vigencia del presente Convenio, deberán ser informados al Consejo Superior mediante el mecanismo previsto para tal fin.

**NOVENA:** Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. La propiedad de los resultados intelectuales alcanzados será establecida en los Convenios Específicos, en función de los aportes de cada una de las partes de acuerdo a la normativa vigente de la Universidad. Deberá darse estricto cumplimiento con la Resolución C.S. 6157/16 y Resolución C.S. 1868/03

**DECIMA:** Los representantes legales o los funcionarios que tengan facultades legales suficientes (por delegación y/o designación) dependientes de LA COFA, deberán estar facultados para definir, suscribir e instrumentar con "LA FACULTAD", los Programas de Asistencia Técnica y los Planes de Trabajo Específicos que resulten necesarios en sus respectivas áreas, como así también gestionar la autorización y aprobación de la asignación de los recursos que resulten necesarios para el desarrollo de las acciones, y conformar la ejecución de las actividades.

**DECIMO PRIMERA:** Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este Convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada LA COFA se compromete a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que LA FACULTAD señale como confidenciales, durante la vigencia del presente Convenio.

**DECIMO SEGUNDA:** Ambas partes deberán declarar el conocimiento de la Resolución (CS) N° 3404/99, en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipo y nombre de la UBA.

*At Jherian*



**DECIMO TERCERA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.

**DECIMO CUARTA:** El presente Convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones.

**DECIMO QUINTA:** Este Convenio se celebra por el término de 5 años a partir del momento de su firma, venciendo el mismo al finalizar el plazo de duración. Para su prórroga, las partes deberán fundar su voluntad de forma fehaciente con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación de este Convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

**DECIMO SEXTA:** Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos en comisión con la celebración del presente acuerdo. En caso de surgir controversias entre las partes relativas a este Convenio o a su interpretación, extinción o terminación, se dirimirán en primera instancia de mutuo acuerdo por medio de una comisión arbitral formada por los representantes de las partes. Si no se llegara a tal acuerdo dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la notificación efectuada por la parte que se considere perjudicada, las partes acuerdan someter tal controversia a la instancia judicial de acuerdo a lo determinado en la cláusula siguiente.

**DECIMO SEPTIMA:** Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante los tribunales federales competentes de la Capital Federal. A tales efectos, LA COFA constituye

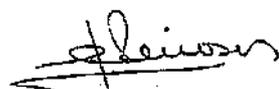
*[Handwritten signature]*



domicilio en la Av. Pres. Julio A. Roca 751, piso 2° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y LA FACULTAD, en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivos del Rectorado y Consejo Superior, donde serán válidas las notificaciones judiciales.

Asimismo LA FACULTAD constituye domicilio en la calle Junín 956, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para las comunicaciones y notificaciones no judiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación del Convenio.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los 16 días del mes de julio del año 2019.

  
REINOSO MARÍA ISABEL  
PRESIDENTE COFA

  
CRISTINA ARRANZ  
DECANA  
FFYB - UBA